



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

Nº 117-2014-CR/GRL

Huacho; 27 de agosto de 2014

VISTO: Carta Nro. 019-2014-COPEPTOTYAATPE-CR/GR del Consejero Regional por la provincia de Oyón, Sr. Olmer Luis Torres Albornoz; por la cual, solicita que se agende en la Sesión Extraordinaria la aprobación del Informe y/o Dictamen de la “Comisión Ordinaria de Planificación Estratégica, Presupuesto, Tributación, Ordenamiento Territorial y Administración y Adjudicación de Tierras de Propiedad del Estado”, recaído en el Acuerdo de Consejo Regional Nro. 094-2014-CR/GRL que deriva a dicha Comisión el Proyecto de Ordenanza Regional que modifica la Ordenanza Regional Nro. 006-2013-CR-RL.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley Nº 27680, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 2 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Nro. 27867, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el Artículo 13 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Nro. 27867, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

Que, por Ordenanza Regional Nro. 006-2013-CR-RL se aprobó con dispensa de dictamen, el proyecto que declara de necesidad e interés regional la Zonificación Ecológica y Económica y el Ordenamiento Territorial Ambiental en el Gobierno Regional de Lima; y, aprueba la constitución de la Comisión Técnica Regional de Zonificación Ecológica y Económica (ZEE) y Ordenamiento Territorial Ambiental (OTA), que consta de seis artículos. En dicha norma se contempla no solamente la declaración de interés regional de la zonificación ecológica, económica y el ordenamiento territorial, sino también la creación y constitución de una Comisión Técnica Regional en dicha área, con la designación de sus miembros y funciones respectivas, y el encargo de la formulación de un Plan Regional, además se le otorgaba un plazo de noventa días, para su reglamentación;

Que, dicha Ordenanza Regional fue elaborada en base a la Ley Nº 28245, Ley Marco del Sistema de Gestión Ambiental, y el Decreto Supremo Nº 045-2001-PCM,





Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional Nro. 117-2014-CR/GRL

que actualmente ya no se encuentran vigentes en el extremo que consideraban para todos sus efectos el presupuesto legal de “Ordenamiento Territorial Ambiental”;



Que, la Ordenanza Regional N° 006-2013-CR-RL, publicada el 09 de enero del presente año en el Diario Oficial “El Peruano”, fue observada mediante Oficio N° 016-2014-DGOT-DVMDERN/MINAM de la Dirección de Ordenamiento Territorial del Ministerio del Ambiente, por el cual se comunica que el término correcto es sólo el de: “Ordenamiento Territorial”, siendo inapropiado y erróneo el término “ambiental”;

Que, asimismo, mediante Informe N° 027-2014-GRL/GRRNGM/ARN del Área de Recursos Naturales, se indica que la denominación correcta que debe figurar en la Ordenanza Regional N° 006-2013-CR-RL, es la de “ordenamiento territorial” y la composición de los integrantes de la Comisión Técnica Regional de Zonificación Ecológica y Económica y Ordenamiento Territorial está determinada por el artículo 16 del D.S. N° 087-2004-PCM, además que, se requeriría una prórroga en el plazo dispuesto para su reglamentación;



Que, de la misma manera, mediante Informe N° 0476-2014-GRL/SGRAJ, la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, basándose en la Ley N° 28611 – Ley General del Ambiente y en el Decreto Supremo N° 087-2004-PCM, que ya no hacen alusión al presupuesto legal “Ordenamiento Territorial Ambiental”, sino solamente al “Ordenamiento Territorial”, acoge y considera procedente que se modifique la ordenanza, suprimiéndose el término “ambiental”. Por otro lado, indica que es pertinente la modificación del Artículo Segundo de la Ordenanza, toda vez que no se ha considerado a los dos representantes de pueblos indígenas, dos representantes de la empresa privada y a los dos representantes de Organismos No Gubernamentales, de conformidad al Decreto Supremo N° 087-2004-PCM; señalando igualmente que, en virtud de las modificaciones acordadas, se modifiquen los artículos tercero y cuarto; acogiendo también el hecho que debe ampliarse en 30 días más el plazo previsto de 90 días para la elaboración del respectivo reglamento de la referida ordenanza; concluyendo que, considera procedente y viable la modificación de la Ordenanza Regional N° 006-2013-CR-RL;

Que, por consiguiente, estando a que se cuenta con los respectivos Informes Técnicos del Área de Recursos Naturales e Informe Legal de la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, que sustentan debidamente la propuesta de modificación de la Ordenanza Regional N° 006-2013-CR-RL; y, sobre todo, que existe una solicitud expresa de la Dirección General de Ordenamiento Territorial del Ministerio del Ambiente, órgano rector en materia ambiental y de zonificación territorial, es que la “Comisión Ordinaria de Planificación Estratégica, Presupuesto, Tributación, Ordenamiento Territorial y Administración y Adjudicación de Tierras de Propiedad del Estado” acoge la solicitud efectuada por la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Lima y considera procedente la modificación peticionada;



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional Nro. 117-2014-CR/GRL

Que, en **Sesión Extraordinaria llevada a cabo el día 27 de agosto del 2014**, en las instalaciones del Consejo Regional sito en Playa Chorrillos - Malecón Roca 1er Piso, ubicado en la ciudad de Huacho; se dio cuenta de la Carta Nro. 019-2014-COPEPTOTYAATPE-CR/GR del Consejero Regional por la provincia de Oyón, Sr. Olmer Luis Torres Albornoz, por la cual solicita que se agende en la Sesión Extraordinaria la aprobación del Informe y/o Dictamen de la “Comisión Ordinaria de Planificación Estratégica, Presupuesto, Tributación, Ordenamiento Territorial y Administración y Adjudicación de Tierras de Propiedad del Estado”, recaído en el Acuerdo de Consejo Regional Nro. 094-2014-CR/GRL que deriva a dicha Comisión el Proyecto de Ordenanza Regional que modifica la Ordenanza Regional Nro. 006-2013-CR-RL. Con la sustentación del Sr. Olmer Luis Torres Albornoz, Consejero Regional por la provincia de Oyón; del Blgo. Ernesto Sotomayor Velásquez del Área de Recursos Naturales de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima; con el voto por **UNANIMIDAD** de los Consejeros Regionales concurrentes a la Sesión de Consejo Regional;

En uso de sus facultades conferidas en los incisos a) y s) del artículo 15° de la Ley N° 27867 – “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales”, concordante con el artículo 39° del mismo cuerpo legal, que establece que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Dictamen de la “Comisión Ordinaria de Planificación Estratégica, Presupuesto, Tributación, Ordenamiento Territorial y Administración y Adjudicación de Tierras de Propiedad del Estado”, recaído en el Acuerdo de Consejo Regional Nro. 094-2014-CR/GRL, por el cual se recomienda:

- “*MODIFICAR los Artículos Primero, Segundo, Tercero y Cuarto de la Ordenanza Regional N° 006-2013-CR-RL, por el siguiente texto:*

ARTÍCULO PRIMERO: DECLÁRESE de necesidad y de interés regional la Zonificación Ecológica y Económica y el Ordenamiento Territorial en el Gobierno Regional de Lima.

ARTÍCULO SEGUNDO: APRUEBESE, la constitución de la Comisión Técnica Regional de Zonificación Ecológica y Económica (ZEE) y Ordenamiento Territorial (OT) integrada por:

- a) *Un representante del Gobierno Regional de Lima.*
- b) *Representantes de las Municipalidades Provinciales del ámbito del Gobierno Regional de Lima.*
- c) *Un representante de una institución científica del ámbito del Gobierno Regional de Lima.*
- d) *Un representante de las Universidades del ámbito del Gobierno Regional de Lima.*





Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional Nro. 117-2014-CR/GRL



- e) *Representantes de los Sectores y de los niveles de Gobierno de competencia en el otorgamiento de autorizaciones sobre el uso del territorio o los recursos naturales existentes en el ámbito del Gobierno Regional de Lima.*
- f) *Dos representantes de las Organizaciones de Pueblos Indígenas.*
- g) *Dos representantes de la Empresa Privada.*
- h) *Dos representantes de los Organismos No Gubernamentales.*

La Comisión Técnica de ZEE y OT tiene estatus de Comité Técnico Ambiental y estará presidido por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Lima. La Comisión Técnica de ZEE y OT podrá convocar a otras instituciones públicas o privadas de acuerdo a las competencias y/o interés según los requerimientos específicos.

ARTÍCULO TERCERO: *Son funciones de la Comisión Técnica de ZEE y OT:*

- a) *Proponer, opinar, acompañar y coordinar la ejecución del proceso de la Zonificación Ecológica y Económica – ZEE a nivel Regional; así como los aspectos relacionados a la macrozonificación nacional.*
- b) *Proponer los mecanismos de consulta y participación ciudadana y procesos de difusión y capacitación.*

ARTÍCULO CUARTO: *ENCÁRGUESE a la Comisión Técnica Regional de ZEE y OT que en el plazo de seis (06) meses a partir de su instalación, eleve a la Presidencia del Gobierno Regional de Lima el Plan Regional de ZEE y OT para su promulgación mediante Decreto Regional”.*

- *PRORROGAR el plazo otorgado en el Artículo Quinto de la Ordenanza Regional N° 006-2013-CR-RL, a treinta (30) días adicionales, a efectos que la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente culmine con la elaboración y proponga a la Presidencia Regional el Reglamento de la Presente Ordenanza, en la que se regule su aplicación y el procedimiento de designación de los integrantes de la Comisión Técnica de Zonificación Ecológica y Económica, a efectos que sea aprobada mediante Decreto Regional”.*

ARTÍCULO SEGUNDO: **DAR** por concluido el encargo que se le hiciera a la “Comisión Ordinaria de Planificación Estratégica, Presupuesto, Tributación, Ordenamiento Territorial y Administración y Adjudicación de Tierras de Propiedad del Estado” por Acuerdo de Consejo Regional Nro. 094-2014-CR/GRL.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación en el Consejo Regional; será publicado en un Diario de Mayor Circulación Regional y en el Portal del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe).

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

H. González

LIC. HUGO FREDY GONZÁLEZ CARHUAVILCA
CONSEJERO DELEGADO